Evaluador/a: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Propuesta de anteproyecto del TFI de la EIC: :........................................................................................................ desarrollado por el / los alumno /s ……………...........................................................................

Matriz de evaluación

(Marcar con una X y de corresponder indicar sus observaciones en la celda que corresponda para cada dimensión de la matriz)

| Dimensión a evaluar | APROBADO | APROBADO OBSERVACIONES MENORES | APROBADO OBSERVACIONES MAYORES | NO APROBADO |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Pertinencia de la temática |  |  |  |  |
| Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto |  |  |  |  |
| Claridad y precisión para la identificación del problema a resolver |  |  |  |  |
| Claridad en la definición de Objetivo General |  |  |  |  |
| ¿Los objetivos específicos resuelven el objetivo general? |  |  |  |  |
| ¿Las actividades propuestas resuelven los objetivos específicos? |  |  |  |  |
| Metodología. |  |  |  |  |
| Factibilidad (accesibilidad a los datos y/o infraestructura) |  |  |  |  |
| Plan y cronograma tentativo de actividades |  |  |  |  |
| Bibliografía |  |  |  |  |
| CV Director acorde al trabajo |  |  |  |  |
| CV Codirector acorde al trabajo |  |  |  |  |

En conclusión, el anteproyecto está:

| APROBADO | APROBADO OBSERVACIONES MENORES | APROBADO OBSERVACIONES MAYORES | NO APROBADO |
| --- | --- | --- | --- |

(Tachar lo que corresponda)

Observaciones y comentarios del/la evaluador/a:

Reglamento de la EIC

IV – DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 14º. - Dentro del segundo año de cursado, el estudiante de la especialización deberá presentar al Comité Académico su propuesta de tema de Trabajo Final, el cual deberá incluir:

1. Nombre del estudiante de la especialización.

2. Nombre del Director propuesto e Institución a la que pertenece.

3. En caso de que el Director no sea docente de la FI-UNER, deberá proponerse un Codirector que sea docente de la Casa.

4. Título del tema de trabajo final.

5. Breve reseña del estado del arte del tema de trabajo propuesto

6. Objetivos.

7. Metodología.

8. Bibliografía.

9. Lugar donde se llevará adelante el trabajo, indicando la infraestructura y, de ser pertinente, fuente de financiamiento disponible que garantice la factibilidad de la propuesta.

10. CV del Director y Codirector (si lo tuviere)

11. Plan y cronograma tentativo de actividades.

ARTÍCULO 15º. - El Trabajo Final se enmarcará en el campo de la Ingeniería Clínica.

Deberá presentarse bajo el formato de proyecto, obra, estudio de casos, ensayo, informe de trabajo de campo u otras que permitan evidenciar la integración de aprendizajes realizados en el proceso formativo. La presentación formal reunirá las condiciones de un trabajo académico.

ARTÍCULO 16º. - En caso de publicarse los resultados de los Trabajos Finales, deberá indicarse claramente que ha sido realizado en el marco de la carrera de Especialización dictada por la Facultad de Ingeniería de la UNER.

ARTÍCULO 17º. - El Director del Trabajo deberá ser preferentemente un Docente y/o Investigador de la FIUNER, poseer título de posgrado o formación equivalente y una sólida formación específica en el área de concentración temática elegida por el estudiante de la especialización. En el caso que el estudiante de la especialización proponga un Director externo a la FIUNER, deberá incluir un Codirector Docente de la FIUNER.

ARTÍCULO 18º. - El Comité Académico aprobará o rechazará en forma fundada la propuesta de Tema de Trabajo Final y de Director/Codirector y elevará al Decano para su resolución. En el caso que no sea aprobado el tema y/o el Director/Codirector, el estudiante de la especialización dispondrá de un período de 60 (sesenta) días hábiles para reformular su propuesta.

ARTÍCULO 19º. - El estudiante de la especialización presentará al Comité Académico para su evaluación, los resultados del Trabajo Final en la forma de un documento escrito, con el aval del Director/Codirector del mismo y en el formato de edición establecido por la Comisión de Posgrado, ingresándolo por Mesa de Entradas de la FIUNER.

ARTÍCULO 20º. -El plazo máximo para la presentación del Documento del Trabajo Final, será de tres (3) años a partir del inicio del cursado de la carrera. Cualquier solicitud de prórroga deberá ser elevada con anterioridad al vencimiento y contar con el aval fundamentado del Director del Trabajo Final. Este trámite será resuelto por el Comité Académico.

ARTÍCULO 21º. -El Documento del Trabajo Final deberá incluir un resumen, una presentación y justificación de objetivos, la metodología utilizada, los resultados obtenidos, una discusión y un planteamiento de conclusiones y una revisión bibliográfica.

ARTÍCULO 22º. - El estudiante de la especialización deberá presentar el Documento del Trabajo Final en soporte digital, cuya versión final, será remitido al Comité Académico, a los miembros del jurado, a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería, a la Secretaría de la Comisión de Posgrado y a Rectorado. La última versión aprobada del Trabajo Final se imprimirá (con los fondos de la carrera) y se dejará disponible en la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 23º. -Dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la presentación del primer Documento del Trabajo Final, a propuesta del Comité Académico, el Consejo Directivo de la FIUNER designará un Jurado Evaluador compuesto por dos miembros titulares y un suplente, los cuales deberán cumplir con los requisitos del Artículo 17: para los Directores y Codirectores de Trabajos Finales.

ARTÍCULO 24º. -La composición del Jurado será comunicada al estudiante de la especialización, quien dentro de los cinco días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores ordinarios y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su fallo inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo de la FIUNER designará, dentro de los treinta días hábiles y a propuesta del Comité Académico, a quienes reemplacen a él o los miembros del Jurado recusados.

ARTÍCULO 25º. -Una vez constituido el Jurado, la Secretaría de la Comisión de posgrado hará llegar a cada uno de sus miembros un ejemplar del Documento del Trabajo Final, junto con las reglamentaciones existentes en la materia. Cada miembro del Jurado dispondrá de 30 (treinta) días hábiles para emitir su juicio. Los dictámenes serán individuales y se expedirán por escrito. Los jurados que no emitan su juicio en este período, deberán comunicar al decano el motivo de su demora y la solicitud de una prórroga que no podrá superar los 15 días. Si dicho jurado fundamenta la imposibilidad de culminar su evaluación, se procederá a convocar al jurado suplente.

En caso de que los jurados designados no cumplan con los períodos mencionados sin una justificación, el Comité Académico deberá informar al decano de la facultad de esta situación para su correspondiente tratamiento, no pudiendo oficiar como evaluadores por el término de un año.

ARTÍCULO 26º. -En su dictamen cada miembro del Jurado deberá dar su opinión fundada sobre los siguientes puntos:

a. Relación con el estado actual del conocimiento en el área de la Ingeniería Clínica en la cual se desarrolló el Trabajo Final.

b. Relevancia del tema.

c. Metodología aplicada.

d. Resultados alcanzados (si corresponde). Además, deberá concluir su informe con un dictamen fundado, indicando expresamente la aceptación, aceptación con observaciones menores, aceptación con observaciones mayores o rechazo del trabajo.

En caso de ser aceptada o aceptada con observaciones menores, se debe calificar el trabajo según el sistema vigente en la Universidad Nacional de Entre Ríos (RESOLUCIÓN "C.S." 278/07).

ARTÍCULO 27º. -El Comité Académico, analizará los dictámenes de todos los miembros del Jurado y en base a éstos, decidirá que el Trabajo Final sea:

a. Aceptado sin observaciones, si existe aceptación del Jurado por unanimidad.

b. Aceptado con observaciones menores.

c. Aceptado con observaciones mayores.

d. Rechazado. En caso “a”, se procederá de acuerdo el Artículo 26 del presente Título.

En el caso “b”, el Trabajo será devuelto al estudiante de la especialización, quien deberá responder las observaciones del Jurado, efectuar las modificaciones pertinentes y regresar el documento corregido al Comité Académico en un plazo no superior a los 60 días hábiles. En el caso “c”, el estudiante de la especialización podrá reelaborar su Trabajo y Documento del Trabajo Final en un plazo no superior a 180 (ciento ochenta) días hábiles y el Comité Académico reenviará el documento del Trabajo Final a todos los evaluadores, quienes podrán aceptar sin más observaciones o rechazar las correcciones realizadas por el alumno. En los casos b) y c), de no presentarse el nuevo Documento y no habiéndose solicitado una prórroga por parte del estudiante de la especialización, el Trabajo Final se considerará rechazado.

ARTÍCULO 28º. - En los casos en que el Trabajo Final resultare aprobado, la Comisión de Posgrado tomará las medidas administrativas pertinentes para que se otorgue el grado académico correspondiente.

ARTÍCULO 29º. -La aprobación o desaprobación constará en el legajo del alumno, junto con los demás registros de la labor desarrollada por el matriculado.

ARTÍCULO 30º. -En caso de que el Trabajo Final resultara rechazado, el estudiante podrá solicitar por única vez que se le autorice a presentar una nueva propuesta de tema de Trabajo Final al Comité Académico. Esta propuesta deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el artículo 12. Así mismo podrá solicitar una prórroga de hasta 6 meses como máximo, de ser necesario.